

Declaran en reorganización a la Dirección de Comercio Exterior

DECRETO LEY N° 21418

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Comercio Exterior, Organismo Técnico Normativo del Ministerio de Comercio responsable de dirigir, coordinar, promover, controlar la aplicación de la política de comercio exterior y tarifas arancelarias y atender las relaciones con los organismos internacionales de comercio, acusa deficiencias sustantivas en el desarrollo de sus funciones;

Que los defectos se ubican en las áreas de organización y administración de recursos económicos y de personal, impidiendo la implementación regular de un sistema operativo que garantice la eficiencia en la prestación de servicios a los usuarios;

Que la situación por la que atraviesa la Dirección General de Comercio Exterior exige la inmediata adopción de medidas correctivas que aseguren su normal funcionamiento, dentro de un esquema orgánico compatible con las medidas de política de reactivación económica emprendida por el Gobierno Revolucionario.

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase por un plazo de 120 días en estado de reorganización a la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio.

Artículo 2°— Autorízase al Ministerio de Comercio para que dicte las disposiciones que considere necesarias en lo que se refiere a la organización interna de la citada Dirección. A este efecto se dispondrá de inmediato la constitución de una Comisión que estudie y proponga al Ministro la nueva estructura orgánica y los reajustes de personal y material que sean necesarios efectuar en la mencionada Dirección General.

Artículo 3°— Para los efectos de lo dispuesto en los artículos que preceden, déjase en suspenso los artículos 43° y 93° de la Ley 11377 y demás disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica Vice Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUEIRA, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 3 de Febrero de 1976

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI.